

## Datos Generales

<b>Gaceta N°:</b>	23432
<b>Fecha de la Gaceta:</b>	05/12/1997
<b>Norma:</b>	DECRETO EJECUTIVO
<b>Número de Norma:</b>	101
<b>Fecha de la Norma:</b>	02/12/1997
<b>Autoridad:</b>	MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL
<b>Vigencia:</b>	A PARTIR DE SU PROMULGACION

<b>Título:</b>	POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTICULO 380 DEL CODIGO DE TRABAJO.
<b>Comentario:</b>	Mediante el presente Decreto Ejecutivo, se reglamentó el Artículo 380 del Código de Trabajo, en el sentido de señalar los requisitos para que una central, federación o sindicato independiente pudiera acogerse a los beneficios económicos que establece este artículo en cuanto a recibir del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, asistencia para organizar programas, cursos, seminarios de educación laboral, capacitación sindical y congresos. TEMAS RELACIONADOS: MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL, CODIGO DE TRABAJO, DECRETO EJECUTIVO, SINDICATOS, TRABAJADORES, DERECHO DE SINDICACION.

## Temas Relacionados

CODIGO DE TRABAJO
DECRETO EJECUTIVO
DERECHO DE SINDICACION
MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL
SINDICATOS
TRABAJADORES

## Referencias

<b>DECRETO EJECUTIVO 101</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
<b>DECRETO EJECUTIVO 101</b>						
<b>REFERENCIAS ANTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO	252	30/12/1971	17040	18/02/1972	REGLAMENT	Este Decreto Ejecutivo reglamentó el Artículo

DE GABINETE				A PARCIALM ENTE	380 del Código de Trabajo.
----------------	--	--	--	--------------------	----------------------------

## Jurisprudencia Constitucional

---